RESOLUCION No. 459 DE 2026

«POR LA CUAL SE JUSTIFICA LA CONTRATACIÓN DIRECTA PARA LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO»

LA ALCALDESA DEL MUNICIPIO DE TURBACO

En ejercicio de sus facultades y lo establecido por la Ley 80 de 1993, la Ley 489 de 1998, Ley 1150 del 2017, el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto reglamentario No. 1082 de 2015 y,

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con el artículo 2º de la Constitución Política de Colombia, "son fines esenciales del Estado, entre otros: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución".

Que el artículo 113° de la Constitución Política establece "Además de los órganos que las integran existen otros, autónomos e independientes, para el cumplimiento de las demás funciones del Estado. Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines."

Que el artículo 67 de la Constitución Política indica que la educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, la ciencia, la técnica y a los demás bienes y valores de la cultura. Se indica, además, que corresponde al Estado regular y ejercer la suprema inspección y vigilancia de la educación, así como garantizar el adecuado cubrimiento del servicio y asegurar a los niños, niñas y adolescentes las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el sistema educativo.

Que esta concepción sobre el derecho a la educación se reafirma en otros instrumentos internacionales como el Pacto Internacional de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales en sus artículos 13 y 14; el Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos en el artículo 18 párrafo 4º; la Convención sobre los derechos del niño en los artículos del 28 al 31; la Convención Internacional sobre la eliminación de todas las formas de discriminación racial en el artículo 5°, apartado v) del párrafo e); la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer en el artículo 10°; el Convenio No. 111 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) sobre la discriminación en empleo y ocupación; el Convenio No. 117 de la OIT sobre política social (normas y objetivos básicos) en los numerales 15 y 16; la Convención relativa a la lucha contra las discriminaciones en la esfera de la enseñanza; y en la Declaración Mundial sobre educación para todos (UNESCO, 1990).

Que la actual Administración Municipal, consciente de la responsabilidad que le asiste con la ciudadanía y en especial con los jóvenes, está comprometida con la implementación del nuevo modelo de acceso a la educación superior, y con el diseño de estrategias que promuevan oportunidades de acceso y permanencia en este nivel de formación, dirigidas a las y los bachilleres del Municipio de Turbaco.

Que en esta medida, se ha formulado un esquema para la ampliación de la cobertura bajo criterios de pertinencia y calidad, que tenga en cuenta las necesidades territoriales y poblacionales, con el objeto de cerrar las brechas, haciendo énfasis en las y los jóvenes de bajos ingresos y de grupos de población vulnerable, siendo este segmento de la población el principal protagonista en la baja tasa de tránsito inmediato a la educación superior, dadas sus condiciones de vulnerabilidad social y económica que les impiden autofinanciar sus estudios en este nivel de formación.

Que de acuerdo con las normas legales vigentes se elaboró el estudio previo por parte de la Secretaria de Educación con todos los aspectos definidos en la norma, en el cual se analizó y expuso la conveniencia y la oportunidad del presente proceso de contratación.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar justificada la necesidad de suscribir un Convenio Interadministrativo entre el **MUNICIPIO DE TURBACO** y **LA UNIVERSIDAD DE CARTAGENA**, cuyo objeto es: **«AUNAR ESFUERZOS INTERINSTITUCIONALES EN APOYO A ESTUDIOS DE EDUCACIÓN SUPERIOR A LOS JOVENES DEL MUNICIPIO DE TURBACO»**

RESOLUCION No. 459 DE 2026

«POR LA CUAL SE JUSTIFICA LA CONTRATACIÓN DIRECTA PARA LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO»

ARTÍCULO SEGUNDO: Que el presente convenio tiene un valor de **VEINTE MILLONES QUINIENTOS CUATRO MIL SEISCIENTOS PESOS ($20.504.600,00) M/CTE,** amparada en el certificado de disponibilidad presupuestal No.

ARTÍCULO TERCERO: Los estudios y documentos previos del convenio podrán ser consultados en el Portal Único de Contratación www.contratos.gov.co.

ARTÍCULO CUARTO: Publíquese el presente acto administrativo en el portal único de contratación: www.contratos.gov.co.

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dado a los catorce (14) días del mes de octubre del dos mil veintiséis (2026)

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CLAUDIA ELENA ESPINOSA PUELLO
ALCALDESA
MUNICIPIO DE TURBACO